



Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación inicial de bases

El Pleno del Consell Comarcal, en sesión del día 26 de abril de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para otorgar ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de niveles de estudio obligatorios y del segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso escolar 2018-2019, así como los modelos de solicitud.

Se expone a la convocatoria pública de las Bases durante el período de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablero de anuncios de la corporación y en la sede electrónica del CCAP, según las disposiciones del párrafo 2 del artículo 124 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Catalunya. También, si transcurrido el plazo señalado no se presentan alegaciones, las bases quedaran elevadas a definitivas. De lo contrario, se deberá acordar si se estiman o no las alegaciones.

El texto de las bases es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIOS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

ÍNDIX

1. Objecto	2
2. Finalidad de les subvenciones	2
3. Período de ejecución	2
4. Requisitos dels beneficiarios/as	3
5. Documentación a presentar	5
6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes	8
7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación	8
8. Procedimiento de concessión	9
9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención	10

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a atorgar y consignación presupostaria.....	13
11. Importe individualizado de las subvenciones	13
12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.....	14
13. Plazo de resolución y notificación.....	14
14. Aceptación o reclamación de la subvención.....	14
15. Inembargabilidad de la ayuda.....	14
16. Gastos subvencionables	15
17. Forma de pagament	15
18. Termini de pago.....	16
19. Deficiencias en la justificación	16
20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución	16
21. Compatibilidad con otras subvenciones	16
22. Compactación de la subvención.....	17
23. Causas de reintegro	18
24. Obligados al reintegro	18
25. Infracciones i sanciones	18
26. Protección de datos.....	18
27. Régim jurídico supletorio	19

1. Objecto

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal del Bages a través de l'Àrea d'Educació destinadas a financiar el otorgamiento de ayudas individuales para la utilización del servicio de comedor a alumnos escolarizados en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil de la comarca del Bages, a los que no corresponde la gratuidad del servicio, a partir de la valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los sol.licitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consell Comarcal para el curso 2018-2019.

2. Finalidad de las subvenciones

Las becas de comedor son ayudas sufragadas con fondos públicos destinados al alumnado en edad escolar obligatoria que pertenece a familias en situaciones socioeconómicas precarias, independientemente de su nacionalidad u origen.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

El Departament d'Ensenyament se encarga de hacer la planificación y de establecer el precio máximo de la prestación del servicio, que este año está en 6,20 euros por alumno y día (IVA incluido). Por su parte, los Consells Comarcals se encargan de gestionar las ayudas, que cubren parcialmente o excepcionalmente la totalidad del coste del servicio.

3. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar la utilización que el alumnado haga del servicio de comedor escolar durante el curso 2018-2019.

4. Requisitos de los beneficiarios/as

4.1. Beneficiarios

Se podrán acoger a estas ayudas, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), los niños escolarizados en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil de centros educativos de la comarca de Bages.

4.2 Requisitos

Serán requisitos indispensables para sol.licitar la ayuda de comedor escolar:

En cuanto a los beneficiarios de la ayuda:

- a. Que el alumnado para el que se sol.licita la ayuda haga uso del servicio de comedor escolar.
- b. Que el alumnado usuario del servicio de comedor esté matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la comarca del Bages, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil o de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- c. Que el alumnado usuario del servicio de comedor no disponga de este servicio con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- d. Que el alumnado para el que se sol.licita la ayuda no esté en acogimiento residencial.

En cuanto a los ingresos de la unidad familiar:

a. No tener una renta anual de la unidad familiar del año 2017 superior a la obtenida por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentador principal): 9.667,30 €
- Segundo adulto (sustentador principal): 4.833,60 €
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.416,80 €
- Por cada niño / a de la unidad familiar: 2.900,20 €

Para el alumnado con una discapacidad acreditada igual o superior al 60%, el umbral de renta de la unidad familiar se eleva hasta 2,5 veces a lo establecido anteriormente para la obtención de la ayuda.

e. No tener unos ingresos superiores a 155.000,00 € obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar procedentes de:

- Actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Participación de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

f. No tener unos rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, superiores a 1.700,00 € calculados sumando los rendimientos patrimoniales de todos los miembros computables de la unidad familiar.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas para administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido, el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2017.

g. No tener una suma total de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, superior a 42.900,00 €.

En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, el valor catastral se multiplicará por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican los coeficientes siguientes: Por 0,43 los revisados en 2003, por 0,37 los revisados en 2004, por 0,30 los revisados en 2005, por 0,26 los revisados en 2006, por 0,25 los revisados en 2007, por 0,25 los revisados en 2008, por 0,26 los revisados en 2009, por 0,28 los revisados en 2010, por 0,30 los revisados en 2011, por 0,32 los revisados en 2012, por 0,34 los revisados en 2013, por 0,36 los revisados en 2014, 2015, 2016 y 2017.

f. No tener una suma total de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, superior a 13.130,00 € por cada miembro computable.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de becario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Documentación a presentar

5.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Impreso de solicitud (según modelo normalizado, núm.1)

En la solicitud deberá hacerse constar el nombre del / los alumno / s para los que se solicita la ayuda, así como, declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI / NIF / NIE de cada uno de ellos y deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

- Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno

El volante incluirá todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde reside el alumno / a, o bien, autorización para que el Consell obtenga estos datos si no se aportan.

La documentación que se detalla a continuación que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar y, entienda que es válida y vigente, no se deberá aportar siempre y cuando así lo indique el sol.licitante en el impreso de solicitud.

- Certificado del centro educativo del código identificador del alumno

De cada uno de los alumnos que hayan sol.licitado la ayuda, el centro educativo deberá certificar el código identificador único (IDALU) que el Departament d'Ensenyament asigna a cada alumno dentro del Registro de alumnos (Ralc).

- DNI/NIF/NIE

Será necesario aportar la fotocopia del DNI / NIF / NIE del alumno para el que se sol.licita la ayuda, así como, el DNI / NIF / NIE / Pasaporte de todos los demás miembros de la unidad familiar. Los niños menores de edad que formen parte de la unidad familiar y para los que no se sol.licita la ayuda, se podrán identificar con el Libro de familia o el certificado de nacimiento.

5.2 Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos familiares

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departament d'Ensenyament puedan sol.licitar a la Agencia Tributaria datos relativos a la renta y al patrimonio familiar. En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la documentación correspondiente al ejercicio de 2017, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2017.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Consell Comarcal.

5.3 Documentación complementaria

En su caso, se deberá justificar la documentación acreditativa de encontrarse en alguna / s de las situaciones mencionadas:

- Familia numerosa: se acreditará mediante fotocopia del carné vigente.
- Familia monoparental: se acreditará mediante fotocopia del carné vigente.
- Niños en acogimiento: se acreditará mediante fotocopia de la resolución de acogida de la Direcció General d'atenció a la Infància i l'Adolescència, donde conste la acogida y el importe que se percibe por este concepto.
- Discapacidad: se acreditará mediante fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el Centre d'Atenció a Persones amb Discapacitat (CAD) del Departament de Benestar i Família, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- Documentación acreditativa de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo: la alimentación, el vestido y el alojamiento.
- Certificado del ayuntamiento acreditativo de la distancia entre el domicilio y el centro docente del alumno.

- Convenio regulador de separación presentado al juzgado, el acta final de mediación del Departament de Justícia o la sentencia de divorcio on conste el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En el caso de impagos de la pensión deberá presentar una copia de la sentencia.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

5.4 Documentación de carácter excepcional

Las familias en seguimiento por los servicios sociales municipales deberán declarar esta situación a la solicitud indicando para qué servicios sociales son atendidas.

La presentación de un informe de carácter excepcional es necesario para valorar de forma complementaria los supuestos de necesidad social grave.

Excepcionalmente, y según criterios técnicos, los equipos básicos de atención social del municipio del alumno / a, o bien, los profesionales del departamento de trabajo social de los centros educativos de secundaria, podrán emitir de oficio un informe social, en función de la realidad socioeconómica del núcleo familiar del / de la sol.licitante cuya tienen conocimiento directo en su ejercicio profesional, valorando exclusivamente supuestos derivados de situaciones especiales de riesgo social y / o de alto riesgo social.

El informe mencionado en el párrafo anterior se elaborará de acuerdo con el modelo normalizado núm. 2 y tendrá la puntuación prevista en el punto 9.3.2 de estas bases.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con la convocatoria única, se determinará antes del inicio del curso escolar 2018/2019.

No obstante, con carácter extraordinario, se podrá pedir la admisión de la solicitud de la ayuda posteriormente al plazo indicado o la revisión de la situación inicial del expediente en los siguientes supuestos:

a. Alumnos de nueva matriculación. Se admitirán las solicitudes correspondientes a nuevas matrículas hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de matriculación. En estos casos, los centros educativos presentarán en el registro general del Consell Comarcal del Bages las solicitudes junto con el resguardo de matrícula.

b. Alumnos con variaciones significativas de la situación sociofamiliar o económica debidamente acreditadas y a criterio del Consell Comarcal. En



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

estos casos, la valoración de la situación económica se hará teniendo en cuenta la renta actual de la unidad familiar, así como, la situación patrimonial.

c. Casos derivados desde los servicios sociales municipales debidamente justificados.

Las solicitudes que lleguen al Consell Comarcal del Bages más allá de los días fijados como fecha límite serán tratadas como fuera de plazo y serán valoradas si la disponibilidad económica, después de atender las presentadas dentro del plazo, lo permite.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito, mediante el modelo normalizado, en el centro educativo de matriculación del alumno beneficiario de la ayuda. Si la ayuda se solicita para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso, siempre y cuando los alumnos estén escolarizados en el mismo centro educativo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El modelo normalizado de solicitud, así como cualquier otra información relativa a estas bases, estará a disposición de los interesados en los centros educativos y en la página web del Consell Comarcal del Bages: www.ccbages.cat.

Los centros educativos deberán presentar las solicitudes recogidas, conjuntamente con la documentación exigida en la base 5, en el Registro del Consell Comarcal del Bages. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El Consell Comarcal publicará en el tablón de anuncios la relación de solicitantes respecto de los que falta documentación o que presentan documentación defectuosa, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen o completen la documentación requerida. La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado comportará el desistimiento de la subvención solicitada. Esta publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 (a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar por vía SMS y / o publicación en la web comarcal (www.ccbages.cat).

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En relación a los datos facilitados en la solicitud, los servicios técnicos del Consell Comarcal definirán, de acuerdo con los criterios del Departament d'Ensenyament, la valoración que corresponde a cada solicitud teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

9.1 Miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el / la tutor / ao persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el alumno beneficiario de la ayuda, sus progenitores, aunque no que no convivan, y los hijos comunes de estos. En el caso de que sólo necesite la ayuda uno de los progenitores, que actuará como único solicitante, se podrá valorar la renta de éste y sólo le corresponderá la ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable el agresor / a, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

9.2 Cálculo de la renda familiar



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

El Departament d'Ensenyament o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2017 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2013 a 2016, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2013, 2014, 2015 y 2016 en integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero descrito en la letra a), y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

c. Cuando alguno de los miembros computables obtenga rendimientos no contributivos estos se sumarán al resto de ingresos obtenidos por la unidad familiar para obtener el nivel de renta a efectos de la convocatoria.

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

a. El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.

b. La cantidad de 500 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:

- Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

- Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Ensenyament o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el

caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por Resolución de adscripción. En caso de que el Departament haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament.

c. La cantidad de 800 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

9.3 Valoración de la ayuda

9.3.1 Valoración de las situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación los que se tendrán que acreditar, fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.

- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.

- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.

- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.

- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas con resolución de los Serveis Territorials del Departament d'Ensenyament, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada situación es la máxima para ese concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

9.3.2 Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Será necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupostaria

El presupuesto máximo que se destinará el curso 2017/2018 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de 1.200.626,50 € y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 326.0.480.02.

11. Importe individualizado de las subvenciones

Se otorgarán ayudas del 50% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos. En ningún caso, el importe de la ayuda será superior al precio máximo establecido por el Departament d'Ensenyament para el servicio de comedor escolar del curso 2018-2019.

La cantidad total de la ayuda se determinará en función de los días lectivos del curso escolar con servicio de comedor hasta un máximo de 176 días para las enseñanzas de educación primaria y 142 días para los de educación secundaria en centros docentes concertados.

11.1 Ayuda del 50% del precio del servicio de comedor

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera el umbral establecido para la obtención de la ayuda especificado en el punto 2 de estas bases, se concederá una ayuda de hasta un 50 % del precio del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departament d'Ensenyament.

11.2 Ayuda del 100% del precio del serveio de comedor

Si la renta familiar anual no supera el umbral del 60% de la renta necesaria para la obtención de la ayuda del 50% y acredita una puntuación superior o igual a 15 puntos establecida en los ámbitos sociales (puntos 9.3.1 y 9.3 .2), se otorgará una ayuda del 100% del precio del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departament d'Ensenyament.

Se otorgará una ayuda del 100% al alumnado con una discapacidad acreditada igual o superior al 60% que no supere el umbral de renta fijado en el punto 4.2 (d) de estas bases.

12. Órgans competents para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Àrea d'Educació del Consell Comarcal del Bages.

Considerando las potestades atribuidas a la presidencia del Consell Comarcal de acuerdo con el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Catalunya - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente, será la Presidencia del Consell Comarcal del Bages quien resolverá, en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles, el otorgamiento de las ayudas y la cuantía de los mismos.

13. Plazo de resolución y notificación

La adjudicación ordinaria se hará no más allá de la primera quincena de septiembre. Aparte de esta adjudicación de ayudas, y siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se podrán llevar a cabo adjudicaciones extraordinarias. La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, y ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 (a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se realizará a solicitantes y en los centros docentes. Las escuelas recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación del mismo. El Consell Comarcal del Bages se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o la revocación de la ayuda.

14. Aceptación o reclamación de las subvenciones

Una vez se haya comunicado a sol.licitantes el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Contra la resolució de concessió o denegació de la ajuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal. Esta reclamación se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado núm. 4 e irá acompañada de la documentación que la justifique.

15. Inembargabilidad de la ayuda

En aplicació del artículo 4.b) del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico, se considera la ayuda inembargable.

16. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable, única y exclusivamente, el coste para la utilización del servicio de comedor escolar en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comarca del Bages.

17. Forma de pago

17.1 Pago de las ayudas a centros escolares con gestión propia del servicio de comedor.

En los centros escolares con gestión propia del servicio de comedor, las ayudas otorgadas a los alumnos beneficiarios se harán efectivas en los centros educativos, que actuarán como entidades colaboradoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos de acuerdo con su finalidad, y se responsabilizan de comunicar las bajas definitivas y los traslados del alumnado beneficiario.

El / la secretario / a del centro docente expedirá un certificado mensual acreditativo del alumnado beneficiario de las ayudas, con concreción de los días en que cada uno / a ha utilizado el servicio de comedor, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 6, a fin de acreditar ante el Consell Comarcal los días efectivos de utilización. Este certificado se hará llegar al Registro del Consell Comarcal dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente.

El Consell Comarcal se reserva el derecho de comprobar los datos certificados.

17.2 Pago de las ayudas a centros escolares con gestión del servicio de comedor delegada al Consell Comarcal del Bages.

En aquellos centros que tengan delegada la gestión del servicio de comedor en el Consell Comarcal del Bages, el pago de las ayudas será efectuado directamente a la empresa contratista, que lo destinará exclusivamente a cubrir hasta donde alcance el precio de utilización del servicio de comedor para parte de los alumnos beneficiarios.

La empresa contratista, actuando como entidad colaboradora, remitirá mensualmente la relación de alumnos usuarios / as del servicio de comedor, con concreción de los días en que cada uno / a ha utilizado el servicio, a fin de acreditar ante el Consell Comarcal los días efectivos de utilización. Esta relación, que especificará el alumnado con ayudas, deberá llevar el visto bueno del / de la Director / a del centro escolar.

El Consell Comarcal del Bages establecerá los mecanismos necesarios para confirmar la veracidad de los datos aportados por la empresa contratista y actuará de acuerdo con el régimen de sanciones para los concesionarios que incorpora el pliego de cláusulas para la contratación y gestión del servicio de comedor, si se detectan irregularidades en la información facilitada.

18. Plazo de pago

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, antes del 30 de julio de 2019. El Consell Comarcal hará efectivo el pago de las ayudas a los centros educativos o en la empresa contratista de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería.

19. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al responsable la necesidad de subsanar las anomalías detectadas y se le requerirá la emisión de un nuevo documento justificativo con la advertencia que de no hacerlo renuncia al importe pendiente de justificación.

20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del curso escolar 2018-2019, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario o de la beneficiaria, las condiciones de la adjudicación siempre que no se perjudiquen los intereses de terceros y se den alguno de los siguientes supuestos:



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

a. Cuando un / a alumno / a beneficiario / a de ayuda de comedor cause baja, se traslade de centro, renuncie, o por causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda. Los centros educativos comunicarán el hecho al Consell Comarcal del Bages indicando la fecha en que se produjo la circunstancia, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 5.

b. Cuando un alumno beneficiario de una ayuda de comedor se traslade de un centro educativo a otro dentro de la misma comarca o de cualquiera de las comarcas catalanas. En este caso, mantendrá el importe de la ayuda garantizado que le haya sido adjudicado. Para facilitar la tramitación del expediente, la presentación de la solicitud implica, también, la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar los datos y / o la documentación necesaria al Consell Comarcal receptor.

c. Se podrá retirar la ayuda cuando el alumno no asista regularmente al comedor. A estos efectos, se considerará baja cuando un / a alumno / a no utilice el servicio de comedor sin causa justificada en una proporción igual o superior al 25% de los días lectivos de cada uno de los meses de escolarización. La retirada de la ayuda se comunicará a las familias antes de la fecha de efecto.

21. Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otro que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

Los beneficiarios o las beneficiarias deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y tiene el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

22. Compactación de la subvención

Por otra parte, también se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas parciales. En este caso, sin embargo, esta situación excepcional de compactación, se debe hacer de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales (pe 3 días de cada semana) y no a lo largo de unos meses (pe de septiembre a febrero).

Sin embargo, será la solicitud explícita por parte de la familia y del centro de acuerdo con el modelo normalizado núm. 7 antes de la fecha de inicio de la utilización de la beca compactada y requerirá el visto bueno del Consell

Comarcal. La fecha de inicio y finalización de la compactación coincidirá con los días 1 o 15 de cada mes.

En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departament d'Ensenyament.

23. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el receptor o la receptora estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario o la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; para la obtención de otras ayudas para la misma finalidad y que, conjuntamente, superen el coste del gasto realizado y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

24. Obligados al reintegro

Serán responsables del reintegro los solicitantes y, subsidiariamente, aquellos que actúen como entidad colaboradora.

25. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

26. Protección de datos

El Consell Comarcal del Bages y los centros escolares tratarán los datos de carácter personal de forma confidencial y serán incluidos en un fichero del Consell Comarcal para la finalidad para la que son recogidas. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con la normativa aplicable y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LOPD, los peticionarios, autorizan expresamente el tratamiento de los datos personales solicitados a través del formulario de solicitud de estas bases y su documentación anexa, así como de las que estas generen.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Los peticionarios autorizan la cesión de datos a terceros, siempre y cuando todas las partes preserven su intimidad, de acuerdo con la normativa de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los peticionarios, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose al Área d'Educació del Consell Comarcal del Bages.

27. Regimen jurídico supletorio

Todo lo que no prevén expresamente estas bases, será resuelto por la Gerencia del Consell Comarcal del Bages y serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordantes.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

Las disposiciones de estas bases quedan sujetos al convenio vigente entre el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal del Bages para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte, la gestión del servicio escolar de comedor y otras prestaciones en materia de enseñanza.

Manresa, 2 de mayo de 2018



CPISR-1 C Agustí Comas
Guitó
2018.05.02 08:49:41 +02'00'

El presidente, Agustí Comas i Guitó